

17 Durante la vigencia del seguro podemos aclarar tus dudas sobre la asesoría que hayas recibido respecto del alcance de las coberturas contratadas, la conveniencia de su modificación o cancelación.

18 Y si, desafortunadamente, ocurriera un siniestro, tú o tus beneficiarios pueden recurrir a nosotros. Les asesoraremos puntualmente para presentar su reclamación ante la Institución de Seguros y, por supuesto, aclararemos sus dudas respecto a los límites, exclusiones y coberturas de tu seguro.

19 Todos los días haremos nuestro mejor esfuerzo para que nuestros servicios y los del Agente Persona Física que te atienda te satisfagan y, entonces renovemos tu póliza.

20 En el portal web de la CNSF www.cnsf.gob.mx, cualquier interesado puede consultar:

- a) Los datos de nuestra autorización como Agente de Seguros Persona Moral;
- b) Las sanciones que esa autoridad nos haya impuesto;
- c) Los datos de la autorización legal para actuar del Agente Persona Física que te atendió.
- d) Las sanciones que haya impuesto al Agente Persona Física que te atendió.

21 Tan pronto como la Aseguradora acepta una solicitud de seguro, el Agente Persona Física te debe dar:

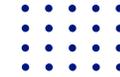
- a) La carátula de tu póliza;
- b) Las condiciones generales de tu seguro; y,
- c) El recibo expedido por la Institución contra el pago de la Prima de Seguro.

22 En caso de que dejemos de realizar esta actividad, lo comunicaremos así a nuestros clientes y adoptaremos las medidas necesarias para que sigas recibiendo la atención con la calidad y la oportunidad que mereces.

23 Debes saber que, si no realizamos bien nuestro trabajo, podemos ser acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Multa económica;
- c) Suspensión de la actividad como Agente;
- o,
- e) Revocación de la Autorización Agente.

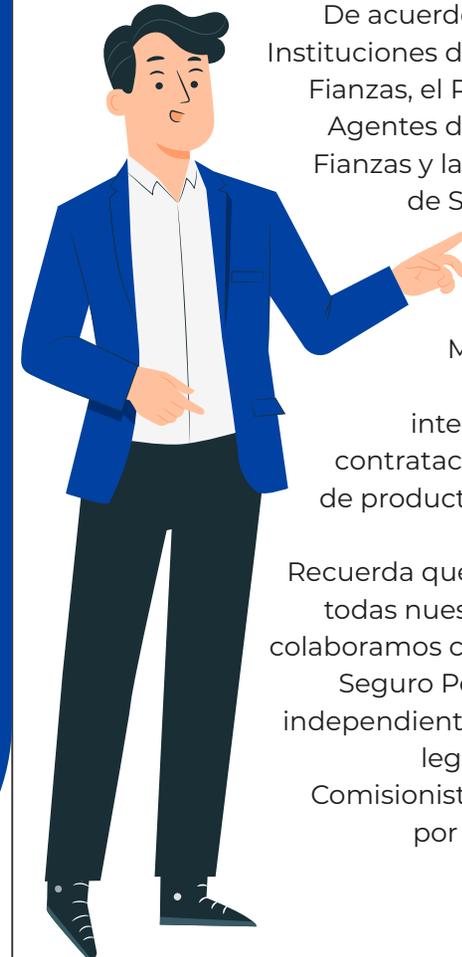
24 Finalmente, por disponerlo así la CNSF, debo entregarte como material de apoyo este folleto explicativo. Como puedes ver...¡En Orihuela Agente de Seguros, sabemos cumplir!



ORIHUELA

Agente de Seguros

¡Descubre en 24 puntos todo lo que podemos hacer por ti!



De acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y la Circular Única de Seguros, somos Agentes de Seguros Persona Moral y, con esa calidad legal, intervenimos en la contratación de ese tipo de productos financieros.

Recuerda que, para cumplir todas nuestras funciones colaboramos con Agentes de Seguro Personas Físicas independientes, que actúan legalmente como Comisionistas Mercantiles por cuenta propia.

1 Las actividades de intermediación que podemos realizar, colaborando con Agentes de Seguros Personas Físicas independientes consisten en:

a) El intercambio de propuestas de seguros y aceptación de las mismas; b) la comercialización de contratos de seguro; y, c) el asesoramiento para la celebración, conservación, modificación, renovación o la cancelación de los mismos.

2 Para poder ejercer esta actividad, desde el 10 de junio de 1996 contamos con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para actuar como Agente de Seguros Persona Moral.

3 Entre otras cosas, la ley nos obliga a recibir las visitas de inspección de la CNSF y a brindarle la información que nos solicite respecto a nuestro desempeño.

4 Nuestra actividad se rige por lo dispuesto en el Código de Comercio (como comerciante), la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y la Circular Única de Seguros que emite la CNSF.

5 Debemos vigilar que se te asesore de forma objetiva y veraz sobre los derechos, las características, las obligaciones y los costos derivados de los productos que ofrecemos como Agente de Seguros Persona Moral.

6 Realizaremos nuestra función con franca lealtad hacia ti, siempre, anteponiendo sus legítimos intereses y mi lealtad con ellos, por encima de mi propio beneficio.

7 Por ello, nos sujetamos a las tarifas, pólizas, endosos, planes y demás características técnicas utilizadas por las Aseguradoras; legalmente, no podemos ofrecerte coberturas de seguros innecesarias o no contempladas en el contrato.

8 Te podemos aclarar todo lo relativo al alcance real de la cobertura que pretendas contratar, la manera de conservarla, terminarla, ampliarla o modificarla y, en general, a brindarle la información y el asesoramiento que solicites.

9 Toda la información y asesoría que te brindó tu Agente de Seguros Persona Física, podemos detallarla y ampliarla.

10 También, te haremos énfasis sobre las consecuencias legales y contractuales de consignar datos inexactos u omitir circunstancias que afecten la valoración y posible liquidación de un siniestro.

11 En caso de ocurrir un siniestro, debo colaborar con las Instituciones de Seguros y sus peritos, para su rápida tramitación y un justo finiquito del mismo.

12 Estaremos pendientes de que el Agente Persona Física que te atendió te entregue, con diligencia –o a tus beneficiarios– los documentos relativos a la contratación del seguro.

13 ¡Por favor! Cuando ese Agente te entregue la documentación relativa a tu seguro, revisa que ésta coincida con todos los datos que facilitaste al Agente Persona Física que te atendió y la solicitud de aseguramiento que ya firmaste.

14 Como nuestro cliente, por ningún motivo:

a) Ofrezcas o accedas a entregarnos dinero o contraprestación alguna, sin perjuicio de la comisión que recibiremos por nuestros servicios;

b) Aceptes recibos provisionales, informales o personales; o,

c) Entregues anticipos por concepto de la contratación del seguro o de una cobertura adicional.

15 ¡Recuerda! Legalmente no nos es posible aceptar riesgos en nombre de las Aseguradoras, ni suscribir o modificar pólizas de seguro.

16 Antes de la contratación de tu seguro, el Agente Persona Física que te atiende debe asesorarte para ofrecerte los mejores productos y coberturas, de acuerdo a tus necesidades e intereses personales.

